

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación Interamericana
de Acreditación

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. DJU-RAD-028-2025

QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION COMO PROVEEDOR UNICO REFERENCIA NO. INDOCAL-CCC-PEPU-2025-0005, PARA LA CONTRATACION DEL ALQUILER DEL EDIFICIO QUE ALOJA LAS OFICINA DEL INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL) REGIONAL NORTE.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:00 am, en uno de los Salones del **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)**, cuyas instalaciones están ubicadas en la calle Olof Palme, Esquina Núñez de Cáceres, Sector San Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOCAL** Integrado por: **Ing. Néstor Julio Matos Ureña**, Director General, en su Calidad de Presidente de la Comisión; **Licda. Heimy Uribe**, Directora Administrativa y Financiera (miembro); **Licda. Mildred Peralta**, Directora de Planificación y Desarrollo (Miembro); **Licda. Katerine Tineo**, Coordinadora de la Dirección Jurídica, (miembro) y **la Lic. Casilda Mercedes**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), se reunieron válidamente para dictar la siguiente resolución:

ÚNICO: Conocer sobre el requerimiento de contratación del servicio de alquiler del local donde se encuentran ubicada las oficinas del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) REGIONAL NORTE, por un periodo de tres (03) años.

QUE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE ESTE INDOCAL, DESPUES DE HABER ESTUDIADO EL TEMA, CONSIDERA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), en su artículo 38, en sustitución de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR) se crea el Instituto Dominicano para la Calidad, en lo adelante "INDOCAL", como institución estatal, descentralizada, de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera, técnica y operativa, con capacidad para adquirir y contraer obligaciones.

M. M.
all.
Kx
H.P.C.
C.M.

C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 ✉ servicioalcliente@indocal.gob.do

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534

Laboratorios de Metrología: Calle Presidente Vicini Burgos No. 60, Sector Gazcue, Santo Domingo ☎ 809.537.4281

www.indocal.gob.do

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación InterAmericana
de Acreditación

CONSIDERANDO: Que, como organismo normalizador tiene la responsabilidad de Coordinar, planificar y organizar las actividades de elaboración, revisión, adopción, armonización, aprobación, oficialización, publicación y divulgación de las Normas Técnicas Dominicanas (NORDOM), con miras a facilitar el comercio y el desarrollo industrial y servir de base a los reglamentos técnicos.

CONSIDERANDO: Que, la metrología reside en desarrollar y diseminar la exactitud de los patrones nacionales de medición del país, así como la verificación, la calibración y la certificación de los instrumentos de medición.

CONSIDERANDO: Que La Oficina INDOCAL Regional Norte constituye una dependencia estratégica del Instituto Dominicano para la Calidad, cuya función principal es brindar servicios técnicos, metrológicos y de certificación a las empresas y organismos de la región norte del país, en cumplimiento de la Ley 166-12 que establece el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de la Oficina INDOCAL Regional Norte es esencial para apoyar la implementación de sistemas de gestión de calidad, la mejora continua y la innovación en los procesos productivos de la región

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, la cual dispone en su Artículo 2.2 que las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras como es el INDOCAL, se encuentran sujetas a las regulaciones previstas en dicha ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: Que el Decreto No. 416-23 establece el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, promulgado en fecha 14 de septiembre del 2023 y que entró en vigencia a los 6 meses de su promulgación el 14 de marzo del 2024 y que además dicho reglamento derogó el Reglamento No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Decreto No. 416-23 sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 establece que el Comité de Compras y Contrataciones, a lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos Contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un comité de compras y contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio y que tendrá las funciones que dicho artículo se describe.

Handwritten signatures and initials:
M.M.
KX
M.P.C.
C.M.

C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 ✉ servicioalcliente@indocal.gob.do

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534

Laboratorios de Metrología: Calle Presidente Vicini Burgos No. 60, Sector Gazcue, Santo Domingo ☎ 809.537.1281

www.indocal.gob.do

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación InterAmericana
de Acreditación

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Decreto No. 416-23 sobre Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 dispone que la conformación del Comité de Compras y Contrataciones será por cinco miembros. 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2- El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área Jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5- El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, PARRAFO, numeral 3 de la Ley de Compras y Contrataciones 340-06 d/f 20 de julio 2006, establece que; serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: A que el artículo 46 del Decreto No. 416-23 sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 establece que "Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción como **proveedor único** se justifican: en este caso con el numeral 5 de dicho artículo que especifica "Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.

CONSIDERANDO: En virtud de lo establecido en el artículo 47 del Decreto No. 416-23 sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, es competente el Comité de Compras y contrataciones de "la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción. El Comité de Compras y Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante será el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción previstos en el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Este tendrá las mismas responsabilidades que las previstas para los procedimientos ordinarios, descritos en el presente reglamento.

M. M.
K. F. A.
M. P.
C. M.



C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 ✉ servicioalcliente@indocal.gob.do

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534

Laboratorios de Metrología: Calle Presidente Vicini Burgos No. 60, Sector Gazcue, Santo Domingo ☎ 809.537.1281

www.indocal.gob.do

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC

Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT

Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS

Comisión de Codex Alimentarius



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación Interamericana
de Acreditación

CONSIDERANDO: Que el artículo 57 del decreto 416-23 sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 establece que el Procedimiento de **excepción como proveedor único** se utilizará para obtener bienes o servicios insustituible, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual.

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimiento de Excepción establece en el numeral 6.2.1 Proveedor Único, El numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley dispone como un caso de excepción la contratación de bienes o servicios “que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”. En efecto, mediante esta modalidad de selección directa las instituciones solo pueden contratar con una persona natural o jurídica, porque es la única que ofrece lo que requiere, por lo que se aplica una causa imprescindible vinculada al sujeto

POR CUANTO: Que el requerimiento se inicia mediante la solicitud No. ORN-297-2025, d/f 11 de noviembre 2025, realizada por el Encargado del INDOCAL REGIONAL NORTE.

POR CUANTO: A que fue emitida por el Departamento de Presupuesto la Disponibilidad Presupuestaria No. DPR-0525-2025 d/f 20/11/2025 por un monto de Seis Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$6,372,000.00)

CONSIDERANDO: Que, la actual ubicación de la Oficina INDOCAL REGIONAL NORTE en la ciudad de Santiago de los Caballeros ofrece accesibilidad geográfica para atender a las empresas y usuarios de toda la región norte, permitiendo el desarrollo eficiente de las actividades de control metrológico, certificación y asistencia técnica.

CONSIDERANDO: Que, La Ley 166-12 asigna al INDOCAL responsabilidades de alcance nacional, las cuales dependen del funcionamiento ininterrumpido de sus oficinas regionales. Un traslado implicaría una interrupción significativa de las operaciones de la Oficina Regional Norte, afectando los servicios de calibración, inspección, atención al usuario y el cumplimiento del cronograma institucional establecido.

CONSIDERANDO: Que Los Sres. MARGARITA MARÍA BUENO TORRES y FABIO DE JESÚS PERALTA ESPINAL son los propietarios del local que aloja las oficinas del INDOCAL REGIONAL NORTE.



C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 ✉ servicioalcliente@indocal.gob.do

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534

Laboratorios de Metrología: Calle Presidente Vicini Burgos No. 60, Sector Gazcue, Santo Domingo ☎ 809.537.1281

🌐 www.indocal.gob.do

*M. y.
A.L.
K.H.
M.P.C.
C.M.*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación InterAmericana
de Acreditación

CONSIDERANDO: Que desde que inició la contratación del alquiler del referido local, el INDOCAL ha venido realizando renovaciones del contrato y procediendo con el registro del mismo en la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO: Que la Contraloría General de Republica y la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) emitieron la resolución conjunta en la cual se establece que la contratación de todo tipo de alquileres y arredramientos deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas 340-06.

CONSIDERANDO: Que Con miras de cumplir con las responsabilidades técnicas que nos confiere la Ley 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad, y como parte de nuestro cronograma de trabajo trazado acorde a los objetivos institucionales, se hace necesario continuar ocupando dicho local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 57 párrafo del decreto 416-23 sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 establece que el Procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del comité de compras y contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Dada las situaciones antes expuesta, la contratación del servicio solicitado, tiene condiciones que encajan en un **PROCESO DE EXCEPCIÓN COMO PROVEEDOR ÚNICO** previsto en el Artículo 57 del decreto 416-23, para obtener bienes o servicios insustituible que solo puede ser suplido por una determinada persona natural o jurídica, para la contratación del servicio de alquiler del local donde se encuentra ubicada la Oficina INDOCAL REGIONAL NORTE.

VISTA: La Ley 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006),

VISTO: El Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023 que dicta el nuevo reglamento sobre compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas.



C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 ✉ servicioalcliente@indocal.gob.do

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534

Laboratorios de Metrología: Calle Presidente Vicini Burgos No. 60, Sector Gazcue, Santo Domingo ☎ 809.537.1281

🌐 www.indocal.gob.do

Handwritten notes:
Y. M.
K.A.
M.P.C.
C.M.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación Interamericana
de Acreditación

VISTO: El manual general de procedimientos de contratación por excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Publica (DGCP).

VISTA: La Resolución y normas complementarias al tema emitidas por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

VISTO: El informe pericial No. ORN-290-25 d/f 12/11/2025, para la contratación del alquiler de local donde están ubicadas las oficinas del INDOCAL REGIONAL NORTE.

VISTO: La solicitud del requerimiento No. ORN-297-25 d/f 11/11/2025, realizada por la Dirección General.

VISTA: La Disponibilidad Presupuestaria No. DPR-0525-2025 d/f20/11/2025 por un monto de Seis Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$6,372,000.00).

VISTA. Las demás piezas que conforman el expediente, con sus respectivos anexos.

En el entendido del anterior preámbulo que forma parte integral de esta resolución y en pleno uso de mis facultades, dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la realización de un **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN COMO PROVEEDOR ÚNICO** contemplado en el artículo 57 del decreto 416-23, que dicta el Reglamento de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, para la Contratación del alquiler del local donde se encuentra ubicadas las oficinas del INDOCAL REGIONAL NORTE.

SEGUNDO: ADJUDICAR el procedimiento de Excepción como Proveedor Único a favor de los **SRES. MARGARITA MARÍA BUENO TORRES** y **FABIO DE JESÚS PERALTA ESPINAL** por un monto total de Seis Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$6,372,000.00), por un periodo de (03) años.

SEGUNDO: Ordena al Asesor Legal del Comité de Compras del INDOCAL, enviar la presente resolución al Departamento de Compras y Contrataciones del INDOCAL, para la realización del proceso y la publicación en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas; a la OAI para su publicación y en la Página Web Institucional.

M.M.
del.
Kf
M.P.C
C.H.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación InterAmericana
de Acreditación

Dada, Firmada y Aprobada, la presente resolución administrativa por el Comité de Compras y Contrataciones del INDOCAL.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Lic. Néstor Julio Matos Ureña
Director General
Presidente de la Comisión



Licda. Heimy Uribe
Directora Administrativa
Miembro

Licda. Mildred Peralta
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro

Licda. Katerine Tineo Ogando
Coordinadora, Dirección Jurídica
Miembro

Licda. Casilda Mercedes
Enc. OAI
Miembro

